

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

REGION DE ATACAMA

03 / 023

CONVENIO DE COMODATO

"LOS ARBOLITOS"

En Vallenar, a _____, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fé, comparecen de una parte la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde, según Decreto N° 0524, de fecha 26 de Septiembre de 1992, don **JUAN HORACIO SANTANA ALVAREZ**, Funcionario Público, chileno, casado, C.I. N° 8.799.526-7, domiciliado para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25 de Vallenar, en adelante "La Municipalidad", y por la otra, INTEGRRA, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Nacional doña **MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA**, C.N.I. N° 5.197.775-0, domiciliada para estos efectos en calle J.J. Vallejos s/n, de Vallenar, de común acuerdo exponen:

PRIMERO: La I. Municipalidad es propietaria del bien raíz ubicado en Población Baquedano, calle Manuel de Salas esquina Morandé de Vallenar, que tiene una superficie aproximada de 2.946 m².

El referido bien raíz se encuentra inscrito en mayor inscripción en favor de la I. Municipalidad a fs 116 vta. N° 146 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1967.

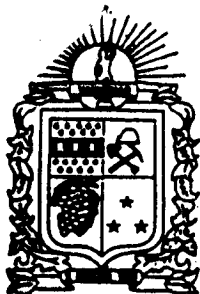
SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad, representada por el Sr. Alcalde don **JUAN HORACIO SANTANA ALVAREZ**, da en comodato al INTEGRRA representado legalmente por su Directora Ejecutiva Nacional doña **MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA**.

TERCERO: La Comodataria se obliga a destinar el inmueble individualizado precedentemente en sede del Centro Abierto "Los Arbolitos", que va en directo beneficio de la comunidad del sector.

CUARTO: Igualmente se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, circunstancia que calificará el Concejo Municipal.

Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento a las obligaciones asumidas en la cláusula precedente, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente y el Concejo Municipal.

QUINTO: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de 5 años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste su intención de ponerle término para lo cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de 3 meses a lo menos, por carta certificada.



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

REGION DE ATACAMA

SEXTO: El presente Contrato fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 31 de Julio de 1996, del Concejo Comunal de Vallenar por Acuerdo N° 247.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de doña **MARIA TERESA CHADWICX PIÑERA**, consta de Acta de Constitución, Nombramientos y Poderes del Consejo de Integra de fecha 16 de Marzo de 1994, reducida a escritura pública con fecha 21 de marzo de 1994.

NOVENO: El presente contrato se firma en 8 ejemplares quedando 1 en poder de INTEGRA, y los restantes en poder de la I. Municipalidad.

En comprobante, previa lectura se ratifica y firman conjuntamente con la Ministro de Fe que autoriza.

M.T. Chadwicz

MARIA TERESA CHADWICX ~~PIÑERA~~
DIRECTOR NACIONAL INTEGRA



Juan Horacio Santana Alvarez
ALCALDE ~~ALCALDE~~ DE LA COMUNA



Catiris L. Maldonado Tronci
CATISIS L. MALDONADO TRONCI
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JHSA/CLMT/VAN/mmg.

FISCALIA
PIÑERA